



ACUERDO No. CSJBTA23-44
5 de mayo de 2023

“Por el cual se redistribuyen procesos de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en el artículo 10° del **Acuerdo PCSJA22-12026** del 15 de diciembre de 2022, modificado por el artículo 1° del **Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023**, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 03 de mayo de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el literal d) del artículo 1° del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente tres (3) despachos de magistrado en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera, a los cuales se asignó la denominación de despacho 007, 008 y 009 de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Que en el artículo 10° del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales efectuaran la redistribución únicamente de procesos ordinarios en trámite de segunda instancia.

Que atendiendo a lo dispuesto por el Consejo Superior, este Consejo Seccional en sesión del 15 de febrero de 2023 aprobó la redistribución de procesos en los términos indicados, sin embargo, se recibió de la Sala Superior la directriz de no publicar el Acuerdo de redistribución puesto que la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca había solicitado la revisión del artículo 10° del Acuerdo PCSJA22-12026, con el fin de optimizar la gestión judicial.

Que efectuados los análisis correspondientes, el Consejo Superior consideró procedente ampliar y extender la regla de redistribución de asuntos y en tal virtud expidió el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, mediante el cual modificó el artículo 10° del Acuerdo PCSJA22-12026, en los siguientes términos:

*“Artículo 10°. Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos. Los despachos de los tribunales administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, **conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de primera instancia que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia.***

Adicionalmente se redistribuirán, a estos nuevos despachos, las acciones populares y de grupo, de primera y de segunda instancia, seleccionando de las más recientes a las más antiguas.

No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, tutelas ni habeas corpus.

Parágrafo 1. Los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán la redistribución equitativa de los procesos ordinarios y de las acciones populares y de grupo, tanto de primera como de segunda instancia.

Parágrafo 2. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”

Que, a partir de las estadísticas reportadas en el SIERJU con corte al **31 de marzo de 2023**, se pudo establecer que la carga promedio de procesos ordinarios, acciones populares y de grupo de los despachos de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca está en **532** procesos (promedio que disminuye a 355 procesos con la inclusión de los nuevos despachos), y los despachos presentan las siguientes cargas, ordenadas de manera descendente:

DESPACHO	CARGA
Despacho 002	692
Despacho 005	648
Despacho 001	522
Despacho 003	505
Despacho 004	488
Despacho 006	339
TOTAL	3194

Que, con el fin de establecer medidas que propendan por garantizar una eficaz y eficiente administración de justicia, este Consejo Seccional consideró pertinente realizar la redistribución de 1050 expedientes, entre procesos ordinarios, acciones populares y de grupo, tanto de primera como de segunda instancia, que serán entregados por los Despachos 001, 002, 003, 004, 005 y 006 de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera proporcional a la carga de cada uno de ellos, así:

DESPACHO QUE ENTREGA:	CANTIDAD DE PROCESOS A REMITIR						TOTAL A ENTREGAR	DESPACHO QUE RECIBE:
	PRIMERA INSTANCIA			SEGUNDA INSTANCIA				
	Procesos Ordinarios	Acciones Populares	Acciones de Grupo	Procesos Ordinarios	Acciones Populares	Acciones de Grupo		
Despacho 002 Mag. Óscar Armando Dimaté Cárdenas	142	21	9	53	7	2	234	Despacho 007
Despacho 005 Mag. César Giovanni Chaparro Rincón	119	16	4	48	9	3	199	Despacho 008
Despacho 001 Mag. Felipe Alirio Solarte Maya	101	8	3	56	7	3	178	Despacho 009
Despacho 003 Mag. Claudia Elizabeth Lozzi Moreno	108	17	7	35	4	1	172	Despacho 009
Despacho 004 Mag. Moisés Rodrigo Mazabel Pinzón	92	10	6	38	4	1	151	Despacho 008
Despacho 006 Mag. Luis Manuel Lasso Lozano	58	2	7	44	3	2	116	Despacho 007

Que, conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión del 03 de mayo de 2023,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos. Los Despachos 001, 002, 003, 004, 005 y 006 de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, deberán entregar para ser reasignados a los Despachos 007, 008 y 009 de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, un total de 1050 expedientes entre procesos ordinarios, acciones populares y de grupo, tanto de primera como de segunda instancia, según la siguiente distribución:

DESPACHO QUE ENTREGA:	CANTIDAD DE PROCESOS A REMITIR						TOTAL A ENTREGAR POR DESPACHO	DESPACHO QUE RECIBE:	TOTAL GENERAL
	PRIMERA INSTANCIA			SEGUNDA INSTANCIA					
	Procesos Ordinarios	Acciones Populares	Acciones de Grupo	Procesos Ordinarios	Acciones Populares	Acciones de Grupo			
Despacho 002 Mag. Óscar Armando Dimaté Cárdenas	142	21	9	53	7	2	234	Despacho 007	350
Despacho 006 Mag. Luis Manuel Lasso Lozano	58	2	7	44	3	2	116		
Despacho 005 Mag. César Giovanni Chaparro Rincón	119	16	4	48	9	3	199	Despacho 008	350
Despacho 004 Mag. Moisés Rodrigo Mazabel Pinzón	92	10	6	38	4	1	151		
Despacho 001 Mag. Felipe Alirio Solarte Maya	101	8	3	56	7	3	178	Despacho 009	350
Despacho 003 Mag. Claudia Elizabeth Lozzi Moreno	108	17	7	35	4	1	172		

PARÁGRAFO 1°. Los procesos ordinarios de primera instancia a entregar, deberán cumplir las condiciones previstas en el artículo 1° del Acuerdo PCSJA23-12060, esto es, que estén en etapa de admisión, pendientes de audiencia inicial, de sentencia anticipada o de práctica de pruebas. No se entregarán asuntos del Decreto 01 de 1984, tutelas ni habeas corpus.

PARÁGRAFO 2°. La selección de las acciones populares y de grupo a entregar, de primera y de segunda instancia, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo PCSJA23-12060, esto es, seleccionando de las más recientes a las más antiguas.

PARÁGRAFO 3°. La redistribución de los procesos operará **a partir de la entrada en funcionamiento de los Despachos 007, 008 y 009 de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca** y, en virtud de la citada redistribución, no habrá lugar

Hoja No. 4 Acuerdo No. CSJBTA23-44 del 05 de mayo de 2023. Por medio del cual se redistribuyen procesos de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

a realizar compensación en el reparto de los aludidos Despachos 007, 008 y 009, razón por la cual estos despachos entrarán a reparto con el valor promedio de las puertas de los demás Despachos de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

ARTICULO 2°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los Despachos suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios.

El inventario será enviado por el despacho remitente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al despacho o despachos destinatarios, y este Consejo Seccional. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

PARÁGRAFO 1º. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2º. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, en coordinación con los despachos remitentes, **priorizarán** la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor, e informarán a este Consejo Seccional la fecha en que se efectuó la digitalización.

PARÁGRAFO 3º. Los titulares de los despachos judiciales con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados.

ARTICULO 3°. Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al despacho receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 4°. Actualización de los sistemas de información. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará en forma prioritaria el apoyo correspondiente para actualizar los sistemas de información (Sistema Justicia XXI, SAMAI), en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTICULO 5°. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al Presidente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, y a los Despachos 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009 de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo pertinente.

Hoja No. 5 Acuerdo No. CSJBTA23-44 del 05 de mayo de 2023. Por medio del cual se redistribuyen procesos de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

ARTÍCULO 6°. *Publicar*, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales de la Judicatura”, medio que garantiza su amplia divulgación.

ARTÍCULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

EMT/ ffn

Firmado Por:

Jose Eudoro Narvaez Viteri

Magistrado

Consejo Seccional De La Judicatura

Sala 2 Administrativa

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb7ff9c32a26b63561e440e66f7a30d459d7564ac5f5cb6cef45435bcfb168e**

Documento generado en 05/05/2023 02:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>